



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría**

Managua, 24 de mayo 2011

Licenciado  
**HENRY PICADO VILLAGRA**  
Asesor Legal  
Tribunal de Apelaciones de Matagalpa  
Su Despacho.

Estimado Lic. Picado:

Atendiendo a su escrito presentado el día 12 de abril del año en curso, en donde consulta a este Supremo Tribunal si existe alguna incompatibilidad ó prohibición entre su cargo de Asesor y el ejercicio privado del Notariado:

En base a tales antecedentes, he recibido instrucciones de la Honorable Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, para contestarle su consulta en los siguientes términos:

Las incompatibilidades entre el ejercicio del Notariado con cualquier cargo público, son impedimentos de carácter legal que imposibilitan el ejercicio simultáneo de dos ó más funciones, oficios o cargos públicos, se trata de mantener al Notario en un marco de absoluta equidistancia de los intereses en juego, para contribuir a su mayor prestigio, independencia e imparcialidad. Como dice Sanahuja y Soler "*Se trata de apartar al Notario de toda sospecha de parcialidad o temores de que no pueda atender debidamente al cumplimiento de sus deberes.*"

En tal sentido la Legislación Nacional ha garantizado la Imparcialidad del Notario Público al establecer incompatibilidades en los siguientes cuerpos normativos:

1. El art. 3 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, establece los cargos de Carrera Judicial, comprendiendo estos los siguiente: Defensor Público, Secretario Judicial, Secretario de Sala, Oficial Notificador, Juez Local, Juez de Distrito, Magistrado de Tribunal de Apelaciones y Secretario de la Corte Suprema de Justicia, además el Cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, como una categoría especial dentro de la misma.
2. El art. 42, numeral 5 de la Ley 501, dispone la incompatibilidad entre los cargos de la Carrera Judicial y el ejercicio privado de la Abogacía y del Notariado.
3. El art. 141 de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, en el mismo sentido establece las incompatibilidades entre los cargos de Magistrado o Juez, con el ejercicio privado de la Abogacía y del Notariado.
4. El art. 4 de la Ley del Notariado, establece también la incompatibilidad entre la noble profesión del Notariado con todo cargo público que tenga anexa jurisdicción en el orden judicial.

Sin embargo, en su caso particular, su cargo de Asesor Legal del Tribunal de Apelaciones de Matagalpa, no presenta ninguna incompatibilidad para el ejercicio del Notariado, puesto que el mismo, no conlleva anexa jurisdicción, por lo tanto usted no tendría ningún impedimento para ejercer el Notariado fuera de sus horas laborales.

Sin más a que referirme, le saludo.

Cordialmente,

**Rubén Montenegro Espinoza**  
Secretario  
Corte Suprema de Justicia



(E) V. Robleto.